CONVENIO REGULADOR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y LA ASOCIACIÓN DE FIBROMILAGIA ILITURGITANA Y COMARCA "AFICO" PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA

En la ciudad de Andújar, a 10 de noviembre de 2025

R E U N I D O S

De una parte, D. Francisco Carmona Limón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, en nombre y representación del mismo y asistido como fedatario público, el Secretario General de la Corporación D. Jesús Riquelme García, en virtud de lo recogido en el Art. 3.2 aptdo) i del RD 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, Dª. Mª Ángeles de la Torre de la Casa, mayor de edad, con D.N.I. 52.544.382-P Presidenta de la Asociación de Fibromialgia Iliturgitana y Comarca "AFICO", con domicilio en Avenida Blas Infante, s/n (Centro de Iniciativas Sociales) de Andújar (Jaén).

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio

EXPONEN

1. Los Servicios Sociales, constituyen una competencia propia del Ayuntamiento de Andújar, a tenor de los establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de

Plaza de España, 1. 23740 Andújar – Jaén | T 953 50 82 00 CIF P 2300500 B | www.andujar.es

Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la atribución del Estatuto de Autonomía, el Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas de aplicación de la Ley 27/2013 y la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.

2. La sensibilización y el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuesta a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y convivencia social, así como la Promoción de la animación comunitaria, participación social, solidaridad y voluntariado social son funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, previstas en la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, y además una prioridad para el Ayuntamiento de Andújar.

3. Son funciones también propias de los municipios conforme a la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía conforme a su artículo 9.13. d) la Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye el desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo, en relación con lo dispuesto en el Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo por el que ese establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

4. La Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, establece en el art. 25.1 (en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) que *"El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"*. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información de sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

5. El presente Convenio se formaliza al amparo del art. 22.2. a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al procedimiento de concesión directa de subvenciones. El artículo 22.2ª) dispone que podrán concederse de forma directa: *"a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades*

www.andujar.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR · ALCALDÍA ·

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR · SECRETARÍA GENERAL ·

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

6. El Ayuntamiento de Andújar tiene el objetivo de promover la integración social y la plena participación social de las personas afectadas por cualquier enfermedad crónica o discapacidad, así como con los colectivos que promueven acciones positivas y de promoción de la autonomía personal, el envejecimiento activo de las personas mayores del municipio, así como la promoción de la infancia colaborando con distintas entidades destinadas a este fin; siendo de interés público para el Ayuntamiento el fomento de las actividades para la promoción de la inclusión social en la ciudad.

7. Que la Asociación de Fibromialgia Iliturgitana y Comarca "AFICO", es una asociación sin ánimo de lucro, constituyendo su fin fundamental, contribuir a la mejora de calidad de vida de las personas afectadas por fibromialgia con mantenimiento físico y apoyo psicológico.

8. Que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Andújar para el periodo 2025, prevé para este ejercicio una subvención nominativa a favor de la Asociación de Fibromialgia Iliturgitana y Comarca "AFICO" por importe de 1.800,00 euros.

9. Que el Ayuntamiento de Andújar tiene interés en colaborar a través de la Asociación de Fibromialgia Iliturgitana y Comarca "AFICO", en el desarrollo de su actividad y en consecuencia, el presupuesto municipal para el año 2025 recoge una subvención nominativa a favor de esta entidad por importe de 1.800,00 euros.

www.andujar.es

En virtud del acuerdo adoptado por Resolución de Alcaldía número de Decreto 2025 004867 de fecha 03 de noviembre de 2025,

A C U E R D A N

Que con la finalidad de dar mayor eficacia a la asistencia, atención y promoción de personas de este colectivo del municipio de Andújar, y en aras de una mejor gestión y mantenimiento de programas que garanticen la calidad de los servicios a prestar, y dado que las partes mencionadas son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para alcanzar, en los ejercicios de sus respectivas esferas de actuación, niveles de eficacia a favor del mencionado colectivo, y de coordinar los cauces de información y asesoramiento, es por lo que el Excmo. Ayuntamiento

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR - ALCALDÍA -

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR - CONCEJALÍA DE [illegible] -

ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

de Andújar y la Asociación de Fibromialgia Iliturgitana "AFICO" suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Andújar y la Asociación de Fibromialgia Iliturgitana y Comarca "AFICO", para el desarrollo del proyecto "EL AGUA NUESTRA MEDICINA" con un presupuesto de 1.800,00 euros.

El plazo de ejecución de la actividad se establece entre 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

2º.- RÉGIMEN JURÍDICO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El presente Convenio se rige por lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025, en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de Andújar, *así como la Ley* 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

El Ayuntamiento de Andújar, para la realización del Proyecto a que se refiere la estipulación anterior, se compromete a:

1. Subvencionar la cantidad de 1.800 € como máximo, sin que la cantidad a subvencionar pueda superar el coste total del proyecto, para sufragar los gastos en lo que refiere a los costes generados por la contratación de prestación de servicios para las actividades en el agua durante el periodo de enero de 2025 a diciembre de 2025, para el desarrollo del proyecto que queda enmarcado dentro de la Línea de Subvenciones 3 de la Concejalía de Bienestar, Familia e Inclusión Social del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 aprobado por Acuerde de Pleno de fecha 27 de junio de 2024.
2. Impulsar, favorecer y apoyar, la incorporación presupuestaria de una subvención nominativa por importe de 1.800 € en el futuro presupuesto a aprobar.
3. Facilitar el apoyo técnico necesario desde los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.
4. Impulsar y coordinar aquellas otras actuaciones que siendo necesarias para los objetivos del proyecto, sean comprometidas por otras entidades públicas o privadas.

www.anduiar.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR · ALCALDÍA ·

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

5. Para asumir los compromisos económicos por parte del Ayuntamiento, existe, dotación presupuestaria para atender la financiación en la aplicación presupuestaria 770 231.01 480.04.

Son obligaciones de la Asociación de Fibromialgia Iliturgitana y Comarca "AFICO":

a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Para ello deberá destinar la subvención percibida a la finalidad para la que ha sido concedida, de acuerdo con la documentación presentada con su solicitud.
b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Andújar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, en la forma establecida en el artículo 15 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.
c) Facilitar a la persona que designe el Ayuntamiento de Andújar, la inspección y documentación de la actividad así como, observar las indicaciones técnicas que se hagan sobre el desarrollo de la misma, debiendo someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
d) Comunicar a esta Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de acuerdo o resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h) Informar al Ayuntamiento de Andújar, sobre cualquier cambio que se produzca en el proyecto aprobado que deberá ser aprobado por el órgano competente.

www.anduiar.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR · ALCALDÍA ·
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR · SECRETARÍA GENERAL ·
ANDÚJAR AYUNTAMIENTO

i) Dar la adecuada publicidad del carácter público local de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, debiendo así constar en la documentación y propaganda impresa (para el caso en que conlleven), la expresión *"programa, actividad, inversión o actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar"*, y el logotipo de esta Entidad.

j) Presentación de la Memoria del Proyecto subvencionado.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

l) La entidad se compromete a que todo el personal dedicado a la realización de actividades que impliquen contacto habitual con menores, cumpla con el requisito previsto en el artículo 57.1 de la ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

m) La Asociación de Fibromialgia Iliturgitana y Comarca "AFICO" se obliga, si se le cediera o tuviere cedido algún local, a destinarlo para el fin que se le concedió y a hacer uso del mismo de forma continuada para el desarrollo de sus actividades específicas (programas, talleres,...).

www.anduiar.es

3º.- ***IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES***

La subvención a conceder es de 1.800,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 770 231.01 480 04 del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2025.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan reflejado en el presupuesto del proyecto presentado con la solicitud y se realicen en el plazo de ejecución establecido en el Convenio.

4º.- ***JUSTIFICACIÓN***

Los gastos subvencionables se referirán a costes reales de las actuaciones subvencionadas y que estén comprendidos en el período de ejecución propuesto para el desarrollo del programa, siendo la fecha límite el día 31 de diciembre de 2025.

La Asociación de Fibromialgia Iliturgitana "AFICO", deberá presentar la justificación de cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad, esto es antes del 31 de marzo de 2026.

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

La cuenta justificativa deberá incluir, declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La cuenta justificativa contendrá con carácter general a siguiente documentación (art. 72 RGLS):

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá lo siguiente:

• Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

• Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (nóminas, justificantes del pago de tributos y cuotas de la Seguridad Social...) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Los justificantes deberán ser los originales. Las facturas deberán incluir el contenido y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Cuando se aporten facturas electrónicas, éstas deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 de este Real Decreto.

www.anduiar.es

En ningún caso podrán aceptarse como justificantes de pago los siguientes documentos:

- Facturas proforma emitidas antes de la realización de la prestación.
- Presupuestos.
- Albaranes.
- Recibos o recibís.

En su caso, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención (art. 73 RLGS).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR · ALCALDÍA

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 LGS).

• Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las anteriores memorias deberán estar firmadas por los beneficiarios de la subvención.

Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención (art. 18 LGS y 31 RLGS).

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro. Igualmente, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

www.anduiar.es

5º.- VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia en cuanto al periodo de ejecución del desarrollo del programa propuesto hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que el plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2026, según la Estipulación 4ª de este mismo Convenio.

Son causas de Resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes con el alcance y efectos que se determinen.
- Cualquier otro que resulte de aplicación conforme a la legislación vigente.

6º.- SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por:

- Dos representantes de la Entidad beneficiaria de la subvención.
- Dos técnicos/as del centro de Servicios Sociales Comunitarios de Andújar.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR · ALCALDÍA ·

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR · SECRETARÍA GENERAL ·

ANDÚJAR
AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento de Andújar podrá ejercer todas las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio que juzgue necesarias.

7º.- INSTRUCCIÓN

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Bienestar, Familia e Inclusión Social.

El Acuerdo de aprobación del Convenio adoptado por el órgano competente se notificará a la entidad beneficiaria.

El presente Convenio queda sujeto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones y su Reglamento del RD 887/2006.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente
Excmo. Ayuntamiento de Andújar

Fdo.: D. Francisco Carmona Limón

La Presidenta de la
Asociación de Fibromialgia Iliturgitana
"AFICO"

Fdo.: Dª. Mª Ángeles de la Torre de la Casa

Doy Fe
El Secretario General
D. Jesús Riquelme García

www.anduiar.es